



**DETERMINA COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN QUE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 33 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 742 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso; la Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que, mediante Resolución N° 33 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el perímetro de exclusión ya mencionado, entre las cuales se regulan los uniformes de los conductores y la tarjeta de identificación.

3.- Que, el numeral 3.5.1 de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, establece que “La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente”.

4.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión señalado.

**RESUELVO:**

1.- **ESTABLÉZCASE** la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren prestando servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

**A.** Características y composición del uniforme:

**I.** Temporada de Invierno, con fecha de entrega al 15 de abril de cada año:

- 2 (dos) Camisas o Poleras de Piqué manga larga de color gris o blanco.
- 2 (dos) Pantalones de tela color gris.

- 1 Chaqueta tipo polar o similar, de color azul o verde.

II. Temporada de Verano, con fecha de entrega al 15 de octubre de cada año:

- 2 (dos) Camisas o Poleras de Piqué manga corta de color gris o blanco.
- 2 (dos) Pantalones de tela color gris.
- 1 Chaqueta tipo polar o similar, sin mangas, esta debe ser de color azul o verde.

Junto con la entrega debe existir un medio de verificación donde se indique al menos el nombre del conductor, la fecha en que se entrega, la cantidad de uniformes y la firma del conductor.

2.- No se permite publicidad en el uniforme, que se refiera a bebidas alcohólicas o propaganda política o permitan la identificación con un grupo particular, como equipos deportivos u otros.

3.- **ESTABLÉZCASE** la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores y credencial que deberá estar presente a bordo de los vehículos mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

I. Composición, contenido y características de la Tarjeta de Identificación del conductor.

- Impresión con fondo blanco y película de protección transparente
- Fuente en color negro
- Contenido: Nombre del conductor, Rut conductor, área de desempeño laboral, vigencia
- Dimensiones: 9 cm x 6 cm (largo por ancho)

II. Composición, contenido y características de la Tarjeta de Identificación a bordo de los vehículos.

- Impresión con fotografía a color del conductor y fuente película de protección transparente.
- Fuente en color rojo para individualizar información de conductor y empresa.
- Contenido: Nombre del conductor, Rut de conductor, clase de licencia de conducir, nombre del operador de transporte, dirección y teléfono del operador de transporte.
- Dimensiones: 29 cm x 22 cm (largo por ancho)

4.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de inicio de operación del Perímetro de Exclusión de Trolebuses, para el año 2021

5.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, al responsable de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**

[www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl)

**Distribución:**

TROLEBUSES DE CHILE S.A

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

242790

E48737/2021